

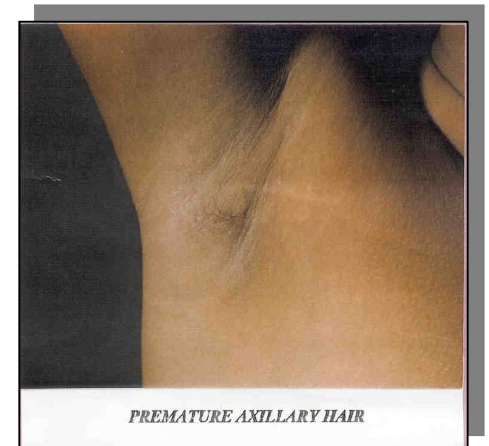
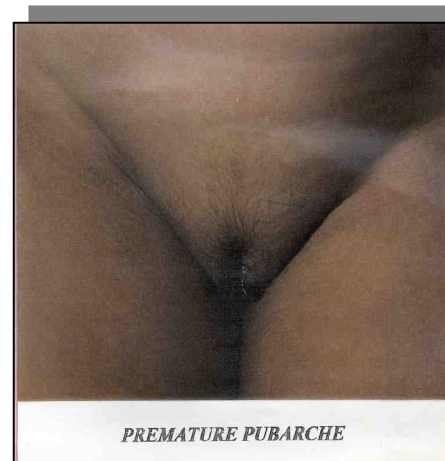
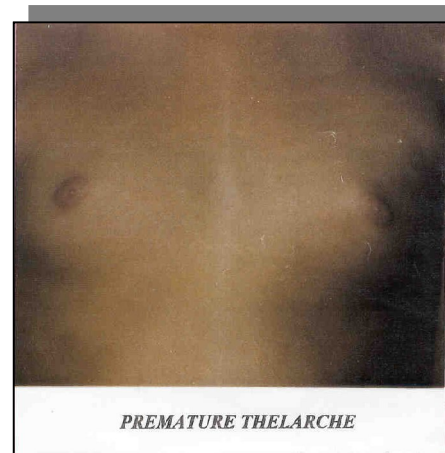
Ley 137 del 22 de julio de 1988

- Para apoyar legalmente el RTP y DSP se aprobó la Ley 137 del 22 de julio de 1988. Esta Ley estipula la obligación de los médicos y laboratorios a informar los casos de dsp. Se estableció el Reglamento del Secretario de Salud # 64.



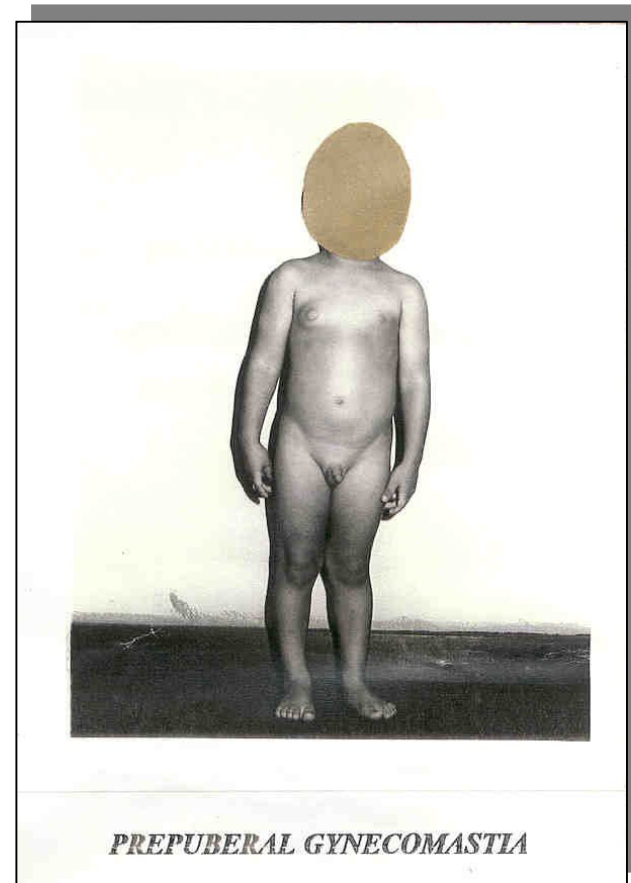
Telarquia Prematura

- La característica más común del dsp es el desarrollo de tejido mamario o telarquia en niñas.
- Otras condiciones comunes en ambos sexos son el vello púbico y axilar prematuro (pubarquia o adrenarquia).



Ginecomastia Prepuberal

- Los casos en varones son menos frecuentes y presentan principalmente vello púbico y axilar. Otras características que se observan en los varones es el tejido mamario lo que se conoce como Ginecomastia Prepuberal.



Objetivos del PTP y DSP

- * Identificar la etiología del desarrollo sexual en Puerto Rico
- * Continuar el registro de casos.
- * Aumentar el nivel de conocimiento de la población laica y científica en cuanto a las manifestaciones de dsp como medida de detección temprana



Ubicación de Facilidades Físicas

- Las facilidades físicas del PTP y DSP están ubicadas en el Edificio 3 del Hospital de Siquiatría en el Centro Médico de Río Piedras
- El teléfono es:
(787) 765-8361

